



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación.
GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — *Nombrando para las Secretarías de los Ayuntamientos que figuran en las relaciones que se insertan, a los individuos que en ellas se detallan.*
Administración provincial
Comisión provincial de León. — *Anuncio.*
Administración municipal
Edictos de Alcaldías.
Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.
Administración de Justicia
Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto por D. Manuel Mauriz y Mauriz.*
Edictos de Juzgados.
Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración
Según comunican las respectivas Alcaldías, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 han sido designados, en virtud del concurso convocado por Real orden de 30 de Diciembre último, Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de los nombramientos de referencia signifique su convalidación cuando hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones reglamentarias.
Madrid, 31 de Mayo de 1930. — El Director general, Miguel Salvador.
Relación que se cita
Provincia de Albacete: Golosavo, D. Juan Bautista Lloret Segarra, caso cuarto del artículo 20 del pre-citado Reglamento
Idem de Almería: Benahadux, D. Indalecio Cazorla Ruiz, Secretario de Bayáreal.
Idem de Badajoz: Valdeterres, don Antonio Moreno Gómez, caso cuarto.
Idem de Barcelona: Bagá-Giscia-reny, D. Antonio Campeny Giró,

Secretario de San Asciscelo de Vallalta; Santa Fe del Panadés, don José Marsal Mercé, ex Secretario de Sapeira (Lérida); San Cugat Sasgarriegas, D. Abraham García Miquel, opositor número 17.
Idem de Cuenca: Cervera del Llano, D. Aristóbulo Navarro Valencia, caso cuarto; Nahorros; D. Anastasio Córdoba Sáiz, caso cuarto; El Tobar, D. Leandro Enebra Villanueva, Secretario de Lagunaseca.
Idem de Gerona: Santa Pau, don Miguel Juanola Benet, Real decreto de 6 de Abril de 1927; Vallfogona, D. Domingo Batlle Rixach, opositor número 276.
Idem de Guadalajara: Anquela del Pedregal, D. Francisco Gaoua Martínez, ex Secretario de La Yunta.
Idem de Huesca: Montañana, don Juan Galera López, opositor número 112.
Idem de León: Fresno de la Vega, D. Francisco García García, opositor número 87.
Idem de Madrid: Madarros, D. Cecilio Cobertera García, caso cuarto.
Idem de Santander: Las Rozas de Valdearroyo, D. Manuel Manjón Gutiérrez, caso cuarto.
Idem de Sevilla: Palomares del Río, D. Juan Antonio del Corral Rodríguez, opositor número 321;

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 9 de Junio de 1930)

Peñaflor, D. Diego Hinojosa Santana, Secretario de Tocina.

Idem de Soria: Rello, D. Vicente Palomar Rodrigo, Secretario de Blacos.

Idem de Zamora: Fuente el Carrero, D. Alvaro Vassallo Castaño, Secretario de Carataunas (Granada); Torreñades; D. Agustín Tejedor Esteban, Secretario de Piñuel.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados los Secretarios elegidos por las Corporaciones y este Centro anteriormente, citadas a continuación,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria de concurso de los cargos citados, de 30 de Diciembre último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid, 31 de Mayo de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Villatoya, D. Miguel Aparicio Sanjuán, Secretario de Marazoleja (Segovia).

Idem de Alicante: Gorga, D. Julio Calvo López, Secretario de Ceinos (Valladolid); Vall de Alcalá D. Gil Gabaldón Gubert, opositor número 376.

Idem de Almería: Alcudia de Montsegut, D. José María Morato Villarejo, opositor número 33; Chercos D. Pedro Cánovas Alarcón, ex Secretario de Bacares; Doña María, D. Juan A. Moreno Merino, Secretario de Beas de Guadix (Granada); Escóllar, D. Francisco López Oalderón, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Avila: San Cartolomé de Tormes, D. Francisco de la Escosura Gimeno, opositor número 141; Zarza, D. Isidoro Velasco Herrador, opositor número 330.

Idem de Barcelona: Bellprat, don José Blanque. Muxat, opositor número 211.

Idem de Burgos: Alcocero, don Miguel Aparicio San Juan, Secreta-

rio de Marazoleja (Segovia); Terradillos de Esgueva, D. Vidal Sánchez Palomo, ex Secretario de San Pedro de la Mata (Toledo).

Idem de Cáceres: Piedras Albas, D. Carlos Martín Vicente, ex Secretario de Boigas (Valladolid); Trevejo, D. Cándido Barral Otero, caso cuarto.

Idem de Castellón: Torás, don José Vives Riba, caso cuarto.

Idem de Cuenca: Barbalimpia, D. Francisco Garro Cercos, caso cuarto; Montalbano, D. Andrés González Cabello, opositor número 186; Salmeroncillos, D. Constantino García Cabrero, caso cuarto.

Idem de Gerona: Bassagoda, don Baldomero Portas Batalla, Secretario de Pobla de Claramunt (Barcelona); Susqueda, D. Federico Mateos Jareño, ex Secretario de Alcazar y Barjos; Fregente (Granada).

Idem de Guadalajara: Aragoncillo, D. Deogracias García Pastor, ex Secretario de El Negro; Moronilla, D. Alejandro Gaona Sáenz, opositor 53; Peñalón, D. Florencio Cubino Gómez, caso tercero del artículo 20.

Idem de Huesca: Bentué de Rascal, D. Mariano Pascual González, caso cuarto; Castejón del Puente, D. Francisco Vicén Plana, Real decreto de 1927.

Idem de Madrid: Garganta de los Montes, D. Elicio Hernández Gallego, ex Secretario de Olmos de Esgueva (Valladolid).

Idem de Palencia: Espinosa de Cerrato, D. Sixto Yagüe Hernández, Secretario de Soto de San Esteban (Soria); Lomas, D. Domingo Ollero Gómez, opositor 65; Soto de Cerrato, D. Gregorio Merino Rico, opositor 366; Villota del Duque, don Mariano Hernando Hergueta, Secretario de Bozoo (Burgos).

Idem de Salamanca: Navarredonda de Salvatierra, D. Martín Lusas Lucas, opositor 271.

Idem de Segovia: Alconada, don Francisco Alvaro Hernando, Secretario de Anaya; Juarros de Voltoya, D. Luis López González, opositor núm. 93; Ochando, D. Manuel Martín Borregón, Secretario de Aragoneses.

Idem de Soria: Alcoba de la Torre, D. Pablo San José Hernández, opositor 336; Alconabá, D. Eugenio Morales Moreno, Secretario de Sagides; Aldehuela de Periañez-Arancón, D. Agustín Rodríguez Arroyo, opositor 155; Canredondo de la Sierra-Dombellas, D. Isidro Velasco Herrador, opositor 330; Cihuela, don Amancio Macarrón Tomás, Secretario de Ramiro (Valladolid); Mombona-Soliedra, D. Manuel Pérez Fernández, caso cuarto; Montejo de Licerias, D. Agapito Fernández Garijo, Secretario de Cuevas de Soria; Montuenga de Soria, D. Sotero Uriel Garcés, Secretario de San Felices; Ventosa de San Pedro, D. Eugenio Heras Lerma, Secretario de Aldealices; Zayas de Torre, D. Manuel Pérez Fernández, caso cuarto.

Idem de Tarragona: Montbrío de la Marca, D. Cándido Barral Otero, caso cuarto.

Idem de Teruel: Guadalaviar, don Sebastián Pérez Malo, ex Secretario de Tordesilla (Guadalajara); Vinaicete, D. Gregorio Ribota López, Secretario de Armallones.

Idem de Valencia: Puebla de San Miguel, D. Aurelio Garijo Ortega, caso cuarto.

Idem de Valladolid: Roturas, don Marcelino Rodríguez Domínguez, Secretario de Villalba de Adaja.

Idem de Zamora: Frieria de Valverde, D. José María López López, caso cuarto; San Vicente de la Cabeza, D. Matías del Prado Oterino, Secretario de Otero de Sanabria.

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. Antonio Mateos Fernández, opositor 367.

(Gaceta del día 4 de junio de 1930)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIO

Esta Comisión en sesión de 5 del corriente acordó aprobar la liquidación de cédulas personales de 1929, correspondientes a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan.

Alija de los Melones.

Saelices del Río.
 Campo de la Lomba.
 Cármenes.
 Castifalé.
 Castrillo de Cabrera.
 Castrillo de la Valduerna.
 Castracalbón.
 Castrofuerte.
 Cebanico.
 Congosto.
 Encinedo.
 Gradefes.
 Matedeón de los Oteros.
 Noceda.
 Pajares de los Oteros.
 Priaranza.
 Pozuelo del Páramo.
 Sabero.
 Cabreros del Río.
 San Cristóbal de la Polantera.
 San Millán de los Caballeros.
 Santa Cristina de Valmadrigal.
 Santovenia.
 Sobrado.
 Urdiales del Páramo.
 Valdefresno.
 Valderas.
 Vegamián.
 Vegaquemada.
 Villamandos.
 Villamañán.
 Campaza.
 Hospital de Orbigo.
 Palacios del Sil.
 Vegacervera.
 Villanueva de las Manzanas.
 Villadecanes.
 Sancedo.
 Cea.
 Santa María de la Isla.
 Palacios de la Valduerna.
 Benuza.
 Cimanes del Tejar.
 Valencia de Don Juan.
 Gordoncillo.
 Ardón.
 Galleguillos.
 Valle de Finolledo.
 Vega de Espinareda.
 Bustillo del Páramo.
 Cimanes de la Vega.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 6 de Junio de 1930.—El Presidente, Germán Gullón.—El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Castrotierra de Valmadrigal

Fijadas las cuentas municipales del mismo de los ejercicios de 1917, 1923 24; ejercicio trimestral de 1924, 1924 25; 1925-26; semestre de 1926, 1927, 1928 y 1929, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días para que los habitantes del mismo puedan formular durante dicho plazo y ocho días más los reparos y observaciones que estimen procedentes contra dichas cuentas.

Castrotierra, 6 de Junio de 1930.
—El Alcalde, Gaudencio Santos.

Alcaldía constitucional de Sancedo

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales formado para el de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, a los efectos de oír reaclamaciones.

Sancedo, 7 de Junio de 1930.—
El Alcalde, Juan Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Confeccionado por las Juntas parroquiales del Ayuntamiento el reparto personal y real para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del año actual, por quince días para oír reaclamaciones queda expuesto al público en esta Secretaría durante las cuales y tres más podrán los que se consideren agraviados presentar las que consideren justas y probados los extremos en que se funden, pues en otro caso no se admitirán.

Vegacervera, 8 de Junio de 1930.
—El Alcalde, Félix Alonso.

ENTIDADES MENORES

Juntas vecinales de Gavilanes y Palazuelo de Orbigo

Las Juntas vecinales de los pueblos de Gavilanes y Palazuelo de Orbigo, acordaron arrendar los pastos de los terrenos comunales de

ambos pueblos, denominados La Campaza, Campillos, Vallón, y La Devesa, mediante pública subasta que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las catorce, que se celebrará en la casa de Escuela del pueblo de Gavilanes, presidido el acto por los Presidentes de las expresadas Juntas, bajo el tipo de trescientas (300) pesetas.

Los licitadores harán el depósito provisional del 5 por 100 y la fianza definitiva que haya de prestar el rematante.

La duración del arriendo será por el término de un año y las demás obligaciones contratantes se harán constar en el acta que se levantará al efecto.

En Gavilanes, a 7 de Junio de 1930.—Los Presidentes, Manuel González, Agapito Delgado.

Junta vecinal de Carneros y Sopena

Rendidas las cuentas del presupuesto vecinal correspondientes al ejercicio de 1929, por los cuantadantes, señores Presidente y Depositario, quedan expuestas al público en casa del Presidente que suscribe, por un término de quince días, para oír reaclamaciones.

Carneros y Sopena, 7 de Junio de 1930.—El Presidente, Antonio Alonso.

Junta vecinal de Trabajo del Camino

Se hallan confeccionadas y expuestas al público en la casa concejo por quince días, las cuentas de gastos e ingresos correspondientes de 1.º de Enero del presente hasta la fecha de este anuncio para oír las reaclamaciones que se presenten las que han de ser por escrito, de no ser así, no serán atendidas.

Trabajo del Camino, 8 de Junio de 1930.—El Presidente, Bernardo Prieto.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso admi-

nistrativo por D. Manuel Mauriz y Mauriz, Secretario que fue del Ayuntamiento de Baiboa, contra acuerdo tomado por éste en 5 de Abril último, desestimando la instancia de ser repuesto en el cargo; este Tribunal en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, acordó anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él, a la administración.

Dado en León, a 7 de Junio de 1930.—El Presidente, Frutos Rocio.—P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Llancho.

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente promovido por D.^a María del Rosario Prieto Pérez, vecina de Fabero, sobre que se declarase la ausencia en ignorado paradero de su esposo don Ambrosio Santalla Rodríguez, se dictó en el día de hoy auto declarando tal ausencia en ignorado paradero del D. Ambrosio y mandando se publique esta declaración a medio de dos edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* y se fijarán además en dicho pueblo de Fabero, como último domicilio del ausente, con el intervalo y término de dos meses cada uno, y que la mentada declaración no surtirá efectos definitivos, hasta seis meses después de su publicación en los referidos periódicos oficiales.

Dado en Villafranca del Bierzo y Mayo diez y seis de mil novecientos treinta.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, José F. Díaz. O. P.—294.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil núm. 276 de 1930, de que se

hará mérito, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En la ciudad de León a nueve de Mayo de mil novecientos treinta; el Sr. Juez municipal de la misma, D. Dionisio Hurtado Merino, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández, Procurador de D. Jesús Díez Rodríguez, vecino de La Robla, y de la otra, como demandado D. Angel Sánchez Collado, de esta vecindad, sobre pago de pesetas, y— Fallo. Que debo condenar y condeno al demandado D. Angel Sánchez Collado, a que luego que esta sentencia sea firme, abone a Jesús Díez Rodríguez o a su Procurador la cantidad de mil pesetas que le ha reclamado por el concepto expresado en la demanda.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, lo pronuncio mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Publicada el mismo día.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde D. Angel Sánchez Collado, expido la presente con el V.^o B.^o del Sr. Juez en León a nueve de Mayo de mil novecientos treinta.—Arsenio Arechavala.—V.^o B.^o: Dionisio Hurtado. O. P.—292.

Juzgado municipal de Mansilla de las Mulas

Don Pedro Aragonés Torroño, Juez municipal de Mansilla de las Mulas.

Hago saber: Que en este de mi cargo penden autos de juicio verbal civil sobre pago de pesetas, promovidos por D. Ramiro Marassa, de esta vecindad, contra D. Marcial Fernández Santos, que fue de esta villa, desconocido para la parte actora.

Y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se publica el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para hacer la noti-

ficación a dicho demandado, previniéndole, así como en la cédula fijada en el sitio público de costumbre, que la comparecencia de las partes en los expresados autos tendrá lugar el día veintitres de los corrientes a las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el domicilio del que provee, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La copia de la demanda inicial de los expresados autos, obra en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de la parte demandada.

Dado en Mansilla de las Mulas, a nueve de Junio de mil novecientos treinta.—Pedro Aragonés.—Por su mandato, Antonio Borrajo.

O. P.—293

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de regantes del cauce titulado «Caño de los Molinos, del pueblo de Calzada de la Valdería

Por el presente, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de las aguas del cauce titulado «Caño de los Molinos», del pueblo de Calzada de la Valdería, para el día veintinueve del actual y hora de las diez de la mañana, en el local de esta Comunidad, sito en el edificio llamado «Panera del pueblo», en el cual está instalada la escuela de la localidad.

Caso que no se pueda tomar acuerdo por no asistir mayoría absoluta, se convoca por segunda convocatoria para el domingo siguiente, día seis de Julio próximo.

Los asuntos que han de tratarse, serán los siguientes:

1.^o Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

2.^o Todo cuanto convenga a mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente; y

3.^o Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato.

Calzada de la Valdería, 10 de Junio de 1930.—El Presidente de la Comunidad.—Anastasio Crespo.

O. P.—295.

Imp. de la Diputación provincial